



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-438-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha seis de marzo del año dos mil trece; de referencia: **MI-006-03-2013**, Auditoria Practicada a los Ingresos recibidos Egresos ejecutados, Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos, Inventarios de Materiales, mobiliarios y equipos de oficina y Recursos Humano en la Delegación Departamental del MINED en Managua, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.-Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tienen la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos determinar lo siguiente: **A)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable; sobre el uso y registro adecuado de los Ingresos , Egresos y Disponibilidades en efectivo de Caja y Bancos, Inventario de Materiales , Mobiliarios y equipo de oficina y Recursos Humano en la Delegación Departamental del MINED en Managua por el periodo auditado; **B)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas del Control Interno emitidas , por la Contraloría General de la República, Normas emitidas por el Ministerio de Educación para la administración de los fondos y demás leyes aplicables; y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-438-14**

**C)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de Control Interno referente: **a)** Ingresos propios no depositados en las Cuentas de la Tesorería General de la República; **b)** Ingresos recibidos en caja depositados de forma tardía y no íntegra; **c)** Documento soporte de egresos con requisitos de control interno incompleto; **d)** Debilidades de control interno en el área financiera; y **e)** Servidores con vacaciones acumuladas mayor de treinta días.- **POR TANTO** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)**, de fecha seis de marzo del año dos mil trece; de referencia: **MI-006-03-2013**, Auditoría Practicada a los Ingresos recibidos Egresos ejecutados, Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos, Inventarios de Materiales, mobiliarios y equipos de oficina y Recursos Humano en la Delegación Departamental del MINED en Managua, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-438-14**

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**  
Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

ELGS/XV /KSAF